



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y CINCO.**

Mira all mayormente quando de tiempo en tiempo
Moral acazpare y encunplim^{to} y excomunion
se perdieren Reynes esta en posesion de quelo dho
poderes seden en boso conuincidos sin que acorta
caion se pueda y pueda haunir dudo en boso
diciendo en las dhas. cosas ante adentes que
conociendo los mimos y inconvenientes sea
hecho en dhas. summa suplica y aun que sin
embargo de ella sean mandado dar diziendo
sea hecho obediendo au^{to} M^o y con protesta expe
sa de que no pare perjuicio de su dho. El dho. lo
y otro guardet en la dha. forma q^{ta} suplica se
dha. de aq^{ta} de aq^{ta}. en su posesion por su
par el lo guamar conuincido al dho. en
y en particular conque dho. la dha. p^{ta} no
se puede pararse perjuicio. Ni se puede adquirir po
se^o sin enauer otorgado, dho. poderes diziendo
aun que los dhas. en numero fueren mas p^{ta}
nica del dho. lo que es lo demas que por recta
dho. p^{ta} que tiene q^{ta}. Ello es lo la obediencia
que tiene hecha de la dha. P^{ta} de aq^{ta} y de ella
de suma q^{ta}. en guano q^{ta} fueren p^{ta} de conformidad
La dho. suplica de la q^{ta} con todo rendimiento
pide q^{ta} suplica au^{to} M^o. se uia de mandar
poner en govi de acazpare se dar las dhas. cosas por
lo que y p^{ta} acazpare au^{to} M^o se uia que
los dho. poderes se den y otorguen en boso